

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 433

Popayán, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante:	ALBA MARIA HOYOS HOYOS
Demandado:	ANA CECILIA GONZALEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00401-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por ALBA MARIA HOYOS HOYOS, a través de apoderado judicial contra ANA CECILIA GONZALEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO CESAR GARZON VERA y CARLOS OCTAVIO GONZALEZ VERA, SEÑORES ANDRES FELIPE GONZALEZ HOYOS, CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS, CARLOS FERNANDO GONZALEZ HOYOS y JULIA INES GONZALEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JULIA VERA MONTOY Y/O ANA JULIA VERA VDA DE GONZALEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, pero se observa que no se acredita *el envío de la corrección de la demanda* conforme se puede corroborar del envío y recepción correo expedido por la empresa de Mensajería aportado donde claramente se refiere: *...” Para efectos de notificación, me permito enviarle el traslado de la demanda y de sus anexos de conformidad con el art 6 y 8 del decreto Legislativo 806 de 2020, el que adquiere vigencia a partir de la promulgación de la ley 2213 de 2022, estando pendiente la admisión del presente asunto “desconociendo lo normado en el artículo 6 ibidem, por ello no se puede tener por subsanada la demanda.*

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por ALBA MARIA HOYOS HOYOS, a través de apoderado judicial contra ANA CECILIA GONZALEZ , HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO CESAR GARZON VERA y CARLOS OCTAVIO GONZALEZ VERA, SEÑORES ANDRES FELIPE GONZALEZ HOYOS , CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS , CARLOS FERNANDO GONZALEZ HOYOS y JULIA INES GONZALEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JULIA VERA MONTOY Y/O ANA JULIA VERA VDA DE GONZALEZ y PERSONAS INDETERMINADAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia .

2. **ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. ____
Hoy 10 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria